

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2017/MDCH

Chaclacayo, 31 de octubre de 2017.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:



En la Sesión Ordinaria del día 31 de octubre de 2017, y; estando al expediente N° 5318-2017 ingresado por Julio A. Velasco Quispe, Informe N° 166-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; y, el Informe Legal N° 233-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante Expediente N° 5318-2017, ingresado el día 1 de agosto de 2017, el señor Julio A. Velasco Quispe, señala encontrarse imposibilitado económicamente para poder pagar el suelo de la sepultura del que en vida fuera su señora madre Catalina Quispe Rocca, fallecido el día 23 de julio del presente año; por lo mismo, solicita la condonación del pago del nicho.

Que, mediante Informe N° 166-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, alcanza el Informe de Verificación N° 009-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, a través del cual señalan que la familia de la occisa carece de recursos económicos y conforme a la clasificación Socioeconómica por el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, tienen la condición de pobre; de lo que se entiende que el peticionante se encuentra imposibilitado de cubrir el pago de deuda de tumba.

Que, atendiendo al caso de necesidad, la misma que implica la transferencia a título gratuito de un bien mueble o inmueble; y, observando que lo que se trata es la condonación del pago de deuda de la tumba, conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 233-2017-GAJ/MDCH, resulta procedente la petición.

Que, estando a la opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe antes señalado; y, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la condonación del pago por concepto de tumba, a favor de Julio Alfredo Velasco Quispe, por la tumba a favor de la occisa **Catalina Quispe Rocca**, dentro del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacacayo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE